

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N°439/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, desde el día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 04 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 440/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 101 de la Ordenanza N°1353/2016, Promulgada por Decreto N°575/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, "Régimen Contravencional y Procesal de la Municipalidad de Diamante".
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1447, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 441/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El Decreto N° 2548 del M.E.H.F. de fecha 21/08/18, Expte. N°2143056/18, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el artículo 1º establece a partir del 1º de julio de 2018, los tramos de los haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N°5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes;
Que a partir del mes de Agosto/2018, se ha otorgado mediante Decreto N°436/18 del D.E.M., en su Artículo 3º, un incremento de las remuneraciones para todas las categoría del escalafón municipal de Planta Permanente, correspondiendo por lo tanto adecuar los tramos que determinan cada uno de los valores a la nueva estructura salarial;
Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de septiembre de 2018, los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$21.903,00.-
\$1.578,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 21.903,00.- Hasta \$ 27.870,00.-
\$1.063,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 27.870,00.- Hasta \$57.113,00.-
\$ 640,00.-

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$57.113,00.-
\$ 328,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$27.870,00.-
\$ 5.147,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$27.870,00.- Hasta \$57.113,00.-
\$ 3.638,00.-

- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$57.113,00.-
\$ 2.295,00.-

- Asignación por Nacimiento Hasta \$57.113,00
\$ 1.840,00.-
Mayor de \$57.113,00.-
\$ 1.128,00.-

- Asignación por Adopción Hasta de \$57.113,00.-
\$11.021,00.-

- Asignación por Adopción Mayor de \$57.113,00.-
\$ 6.783,00.-

- Asignación por Matrimonio Hasta \$57.113,00.-
\$ 2.756,00.-

- Asignación por Matrimonio Mayor de \$57.113,00.-
\$ 1.695,00.-

ARTÍCULO 2º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTÍCULO 3º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, en acuerdo general.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 442/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de septiembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 01- Partida Parcial 02- Partida Sub- Parcial - 21- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 443/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 30 de agosto de 2018, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$440,00.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta), destinados a solventar gastos sellados por presentación en los autos "ADMINISTRACION TRIBUTARIA ENTRE RIOS C/RODRIGUEZ RAÚL ANTONIO S/MONITORIO APREMIO FISCAL. EXPTE Nº13181".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 – F244- T.1, por la suma de \$440,00.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 444/18
DIAMANTE, 4-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos sellados para presentación en los autos caratulados: "CONCURSO DE INCIDENTE DE VERIFICACIÓN – "AGROTECNICA LITORAL S.A.".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 445/18
DIAMANTE, 4-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, por el día 05 de septiembre de 2018, manteniendo su actual función.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 446/18
DIAMANTE, 4-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de septiembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal sobre el depósito bancario en la cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" del día 19/07/18, efectuado por Prefectura Naval Argentina, por la suma de \$ 255,49.-

(Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100), correspondiente al pago de la Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas;

Que debido a la característica del mismo corresponde ser depositados en la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$255,49.- (Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100) de la cuenta N°24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$255,49.- (Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100) de la cuenta N°24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito, a la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 447/18
DIAMANTE, 6-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de destacar al artista plástico Mario Lange; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artista Mario Lange nació en Strobel, Departamento Diamante, a orilla del río Paraná, de esa etapa de su vida guarda los mejores recuerdos, resaltando que eso lo

marcó para bien, la naturaleza era su ámbito y aunque para algunos la pobreza material puede reflejar tristeza, para el sólo son recuerdos de una infancia feliz, de absoluta libertad;

Que a los once años se traslada a Villa Mercedes, San Luis, junto a su padre, para trabajar en la construcción; desde niño era incansable, inquieto, como lo es hoy en día, esa experiencia de trabajo lo impulsa a los veintiún años a comenzar con su proyecto de empresa constructora. Siempre tuvo fascinación por las casas, el diseño, la intervención de los espacios y así comienza su trabajo artístico, con sus propias construcciones, hacia los planos a mano alzada y se los pasaba a un arquitecto, a partir de ahí intervenía cada espacio, desde los colores hasta el diseño del mobiliario, cortinas y cuadros (que él mismo empezaría a pintar);

Que al vender su primera casa, dejó todo el arte que le puso encima y así hizo con cada una de las que siguieron, colores, diseños y cuadros se iban quedando;

Que a los treinta años descubre la pintura, desarrollándose como autodidacta en el campo del diseño y arte;

Que en esta nueva etapa de su vida hace que monte su atelier en un espacio de la casa, lugar en el que empieza a producir obra y soñar con la idea de armar una muestra. Con una serie de Setenta cuadros la muestra se lleva adelante y vende prácticamente toda la obra, es ahí en donde le piden que intervenga la figura de un caballo, que hoy en día constituye uno de sus iconos;

Que lo que sigue para este artista es una revelación y la certeza de que tenía que dejar sus empresas y dedicarse de lleno al arte, y la necesidad de intervenir en las escuelas, murales urbanos, puentes y espacios públicos de toda la provincia, sin dejar de dedicarle tiempo a su obra de taller, en pinturas sobre bastidor, en las que vuelca la fascinación que siente por el arte abstracto;

Que sus trabajos cuentan con la particularidad de ser obras abstractas y pop. Se trata de producciones artísticas bastantes coloridas y particulares. Algunas son parte de las producciones que fueron vendidas a Europa, mercado donde es muy reconocido;

Que hay más de Cien obras que la gente puede observar, con una temática basada en el amor, pintando personajes grandes y adultos haciendo cosas de niños, sumado a la parte de abstracto. El desafío de este año es continuar pintando", y sus obras se exhibirán en dos galerías de la provincia de Entre Ríos, una es la casa del Doctor Liota, médico distinguido, y, por otro lado, en una sala del Gobierno Entrerriano", como así también en Villa Mercedes, San Luis, durante todo el mes de octubre;

Que cabe recordar que en año 2017, plasmó su obra en la Escuela N°29 "Gobernador Etchevehere" de Strobel, donde realizó sus primeros años en la educación primaria;

Que a partir del día 02 de septiembre el artista plástico Mario Lange desplegará su arte en el Puente Sobreelevado de la Ruta Provincial N°11, en el acceso a Strobel, para darle color y vida a esta estructura de ingreso a la ciudad de Diamante;

Que el municipio de diamante en reconocimiento a sus obras y a la trayectoria del artista, hijo de Diamante, considera necesario destacar y declarar de Interés Cultural y Turístico la Obra Plasmada en el acceso a la ciudad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese "PERSONALIDAD DESTACADA" de la ciudad de Diamante al Artista Plástico "MARIO LANGE".

ARTICULO 2º: Declárese de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL la Obra plasmada en el Puente Sobreelevado de la Ruta Provincial N°11, en el acceso a Strobel, de la ciudad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 448/18
Diamante, 6 de Septiembre de
2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 16/18

VISTO:

El Decreto Nº 417/18 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada Nº 16/18 con el objeto de contratar el Servicio de de Mano de Obra para la reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor marca Franklin, afectada a un pozo de agua potable de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibieron dos propuestas correspondientes a la firma BOBINADOS SAN AGUSTIN, y a la firma SERVIBOM, ambas de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que la firma BOBINADOS SAN AGUSTIN no cumple con los requisitos legales exigidos en los Pliegos y la Dirección Municipal de Obras Sanitarias informa que las propuestas se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a firma SERVIBOM.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma, SERVIBOM, del Sr. Diego Daniel Galeano, CUIT Nº 20-28471497-1, con domicilio en calle Mistral 2268 de la Ciudad de Parana, la contratación del servicio de Mano de Obra para:

- Reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor Franklin rebobinable con baja aislación en el rebobinado.
- Revisar cojinete axial y bujes.
- En bomba Rotor Pump de 9 etapas cambiar tazón superior y bujes.

El importe total de esta adjudicación asciende a la suma de \$ 88.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil) el importe expresado incluye IVA y flete.

ARTÍCULO 2º: GARANTIA Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 6 (seis) meses.

ARTICULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - "Servicios No Personales".

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad el servicio solicitado.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 449/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de septiembre de 2018 por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), destinados a la compra urgente de pilar de servicio eléctrico y accesorios, por rotura

ocasionada por maquinaria municipal mientras realizaba trabajos de arreglo de calle.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº450/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea en el ámbito de la Ciudad de Diamante, el programa "Lactancia";
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1448, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°451/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Incorpora al Artículo 7º de la Ordenanza N°551/00, el Inciso "E", con el siguiente texto: "Inciso E: En caso de afectación al régimen de Propiedad Horizontal, el pago proporcional se determinará en base a la subdivisión de los metros de frente por la cantidad de unidades funcionales con que cuenta el Predio".

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1449, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°452/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara "Personalidad Destacada" de la Ciudad de Diamante, al Profesor Ariel Sian, por haber sido merecedor del Premio Manuel Antequeda del Departamento Diamante, otorgado por el Consejo General de Educación.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1450, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 453/18
DIAMANTE, 10-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 10 de septiembre de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 04/09/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución

C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de JULIO/2018

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 04/09/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 454/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/08/18, de la cuenta corriente Nº2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$40.628,59.- (Pesos Cuarenta mil seiscientos veintiocho con 59/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$40.628,59.- (Pesos Cuarenta mil seiscientos veintiocho con 59/100), de la cuenta Nº2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2863/5- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", por la suma de \$40.628,59.- (Pesos Cuarenta mil seiscientos veintiocho con 59/100), y el depósito a la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 455/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/08/18, de la cuenta corriente Nº2864/2- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", de lo que surge una diferencia por la suma de \$10.468,43.- (Pesos Diez mil cuatrocientos sesenta y ocho con 43/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$10.468,43.- (Pesos Diez mil cuatrocientos sesenta y ocho con 43/100), de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2864/2 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$10.468,43.- (Pesos Diez mil cuatrocientos sesenta y ocho con 43/100), y el depósito a la cuenta Nº2864/2 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº456/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que ha caducado el tiempo previsto en el Estatuto de Empleados Municipales, Art. 78º del Sumario Administrativo iniciado por el Director de Obras Públicas, mediante Decreto Nº 637/17 de fecha 17/11/17, al agente EBERLE CLAUDIO DANIEL, D.N.I.Nº28.135.091, Legajo Nº150, sobre el vencimiento de los términos operado en las siguientes actuaciones administrativas:

- Sumario Administrativo iniciado mediante Decreto Nº637/17 de fecha 17/11/2017 – Expediente Letra "D"- Nº125 .

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 78º de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, corresponde decretar la NULIDAD de las actuaciones de referencia, atento al vencimiento de los términos operado en el citado expediente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese la NULIDAD de las siguientes actuaciones administrativas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 78º de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de Obreros y Empleados Municipales:

- Sumario Administrativo iniciado mediante Decreto Nº637/17 de fecha 17/11/2017 – Expediente Letra "D"- Nº1250, al Agente EBERLE CLAUDIO DANIEL, D.N.I.Nº28.135.091, Legajo Nº150.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por intermedio de la Dirección de Administración de Personal al interesado, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 457/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 06 de agosto de 2018, presentada por el Director de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa sobre lo acontecido con el Agente de Planta Permanente Municipal, que presta servicios en la Dirección Obras Sanitarias Municipal, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Legajo N°13; Que habiendo manifestado los hechos solicita se aplique la disposición que corresponda; Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, de acuerdo a lo manifestado por el Director de Obras Sanitarias, informa que el agente de Planta Permanente MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Leg. N°13, no tenía constancia de permiso para salida; Que Asesoría Letra Municipal, de acuerdo a los informes de las distintas áreas, entiende que a fin de deslindar responsabilidades del agente Muñoz Raúl Antonio, conforme a los Art. 72º, inc. a), b) y c), Art. 73º, inc. a), y Art. 77º, inc. a) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse Información Sumaria por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto del agente imputado, de la misma repartición que ésta, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación de la misma, asimismo todo esto de conformidad a la Circular N°10/16.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidad por parte del agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Leg N°13, de la obligación establecida en el Art. 72º,

inc. a) b) y c), Art. 73º, inc. a), y Art. 77º, inc. a), todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Designase Sumariante al Director de Obras Públicas, Sr. COPPINI DARIO RUBEN, D.N.I.N°20.554.855, para llevar a cabo la Información Sumaria, dispuesta en el Artículo 1º del presente, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al agente MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.N°35.707.678, Leg N°13, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 458/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10:00 hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.N°20.776.623, a partir de las 10:00 hs. del día 11 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 459/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Compras Municipal sobre los depósitos realizados según B.I. N°373796 por \$900,00.- (Pesos novecientos) a nombre de Sosa Daniel Alejandro y B.I. N°373799 por \$600,00.- (Pesos Seiscientos) a nombre de Jacobi Pablo, correspondientes a Garantías por Licitación Privada N°15/18, por lo que se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos el cambio de Imputación desde la cuenta N°11204/5 Garantía por Licitación, a la cuenta N°11204 Entradas Extraordinarias por el importe de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos);

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, corresponde realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos) de la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros"; y el depósito a la cuenta N° N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), de la cuenta Nº2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Fondos de Terceros" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 460/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El Decreto Nº100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- U. De Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3- - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº461/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. AMILCAR PÉREZ, D.N.I.Nº24.189.296, Legajo Nº246, Expte. Letra "P" Nº1190 de fecha 23/08/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que la Directora de la Escuela Nº29 "Gobernador Etchevehere" de la localidad de Strobel, ha solicitado su colaboración de Acompañante Terapéutico de una niña sorda y que necesita del apoyo escolar;

Que por tal motivo y de acuerdo a la Resolución Nº3172 de fecha 10 de agosto de 2017 del Consejo general de Educación, Expte. 1991474, en su Artículo 1º se asignan Diez (10) horas cátedra de la Dirección de Educación Especial, aprobadas por Ley 10465, al Acompañante Pedagógico de una alumna con discapacidades auditivas en proceso de integración en la Escuela Primaria Nº29 "Gobernador Etchevehere" de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, durante el Ciclo Lectivo 2017 y por Resolución Nº2225 CGE Expte. Nº2059017, Destinan Diez (10) horas cátedras en la misma institución, para la continuidad del Acompañante Pedagógico de Alumnos con discapacidades auditivas en proceso de integración, hasta el día 31 de diciembre de 2018;

Que el agente Amilcar Pérez ha presentado un Proyecto para Concurso Extraordinario de Referente Sordo, agregado de folio 4 a7 del presente Expte., que permite el aprendizaje de una estudiante sorda en la citada institución;

Que la propuesta se enmarca dentro de la Resolución Nº303/11 CGE y en el Documento "Educación de la persona con discapacidad auditiva" de la Dirección de Educación Especial, Dirección de Gestión Privada CGE Año 2011;

La Dirección de Desarrollo Social será la encargada de controlar fehacientemente que el agente Amilcar Pérez, cumpla con la asistencia de día y horario como Acompañante Terapéutico, en dicha institución;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario acceder a lo solicitado, a fin de mejorar la calidad de vida y educativa de las estudiantes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Agente de Planta Permanente, Sr. AMILCAR PÉREZ, D.N.I.Nº24.189.296, Legajo Nº246, Expte. Letra "P" Nº1190 de fecha 23/08/18, concurrir dos horas una vez a la semana, a la Escuela Primaria Nº29 "Gobernador Etchevehere" de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, para realizar la tarea de Acompañante Terapéutico, hasta fines del año lectivo 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al agente interesado, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 462/18
Diamante, 12 de Septiembre de 2.018

RECTIFICANDO ARTÍCULO

VISTO:

El Decreto Nº 448/18 de fecha 06 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo Nº1 del Dto. 448/18, y que al momento de redactar el importe ofrecido por la empresa SERVIBOM de Galeano Diego Daniel, en números y letras, surge un error de forma involuntaria,

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Artículo Nº 1 según Decreto Nº 448/18, de fecha 06 de Septiembre, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma, SERVIBOM, del Sr. Diego Daniel Galeano, CUIT Nº 20-28471497-1, con domicilio en calle Mistral 2268 de la Ciudad de Parana, la contratación del servicio de Mano de Obra para:

- Reparación de una electrobomba sumergible de 50 HP, motor Franklin rebobinable con baja aislación en el rebobinado.
 - Revisar cojinete axial y bujes.
 - En bomba Rotor Pump de 9 etapas cambiar tazón superior y bujes.
- El importe total de esta adjudicación asciende a la suma de \$ 88.800,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos) el importe expresado incluye IVA y flete.

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - “Servicios No Personales”.

ARTICULO 3º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 463/18
DIAMANTE, 13-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2018, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 - Fº 129 - T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$880,00.- (Pesos ochocientos ochenta), destinados a solventar gastos sellados para presentación en los autos caratulados: “CAROLLO JOSE LEONCIO C/FLORES AMELIA TEODORA Y OTRO, SUS HEREDEROS Y/O SUCESESORES S/ USUCAPION-Expte. Nº12.058”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 - Fº 129 - T.1, por la suma de \$880,00.- (Pesos Ochocientos ochenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 464/18
DIAMANTE, 13-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Diamante

y el Sr. GEUNA NORBERTO RAUL, DOC.Nº10.281.647; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad cede a Norberto R. Geuna el uso y goce del local inmueble Kiosco, ubicado en la “Plaza 9 de Julio” de la ciudad de diamante, con destino exclusivo para la instalación de negocio comercial en el rubro “KIOSCO”, por el plazo de treinta y seis (36) meses. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Concesión, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GEUNA NORBERTO RAUL, DOC.Nº10.281.647.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 465/18
DIAMANTE, 13-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada de fecha 09 de agosto de 2018, por el agente FRANCISCO R.E. MANCERO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, Expte. Letra “M” Nº1948; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita reconocimiento de los años de antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública Provincial y en la actividad Privada, consignado en el Art.12º inc. ñ) del Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que lo requerido es a los efectos del régimen previsional y del cómputo del plazo de duración de la licencia anual ordinaria; asimismo al reconocimiento de antigüedad por servicios efectivamente presentados a la administración, a los efectos del derecho de licencias que prevé el

Art. 120º y al cobro de las bonificaciones por antigüedad que prevén los Art. 128º y 129º del mismo estatuto;

Que según dictamen de Asesora Letrada Municipal, entiende que el reconocimiento del solicitante en la administración pública cabe a los efectos previsionales, licencia ordinaria, licencias especiales y bonificación por antigüedad; Que por lo tanto debería computarse a partir de la fecha que se acreditaron los mencionados servicios por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, y que constan a fo 02 del presente Expediente;

Que de acuerdo a lo antes expresado, la Dirección de Administración de Personal informa que el cómputo por el reconocimiento de la bonificación por antigüedad corresponde abonarse la diferencia, partir del 01 de agosto de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase abonar con retroactividad al 1º de agosto de 2014 y hasta el mes de noviembre de 2015, la bonificación por antigüedad que le corresponde al agente de planta permanente detallada a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

MANACERO FRANCISCO RAUL
EDUARDO
32.275.527

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 466/18
DIAMANTE, 13-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de septiembre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de septiembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 01- Partida Parcial 02- Partida Sub- Parcial - 21- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 467/18
DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de septiembre de 2018, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de

cuenta, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos un mil cien), destinados a solventar gastos sellados para presentación en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ DISTRIBUIDORA DE GAS N.E.A. MESOPOTAMICA S.A. S/ MONITORIO APREMIO - Expte. Nº13.538".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.Nº22.592.245, M.P Nº4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos un mil cien), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 468/18
DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones

planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida;

Que el Artículo 44º, del Código Tributario Municipal – Parte General, en su tercer párrafo dispone que “El Departamento Ejecutivo, podrá, con carácter general o sectorial, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas”;

Que según el Artículo 42º del Código Tributario Municipal – Parte General, “En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Departamento Ejecutivo, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,5 % (Cincuenta centésimos por ciento) y el 5 % (Cinco por ciento) mensual directo o sobre saldos”;

Que a la fecha, por diversos eventos y circunstancias han afectado la capacidad de pago de los contribuyentes provocando que muchos de ellos incurrieran en mora o atraso en el cumplimiento respecto de sus tributos municipales, habiendo solicitado distintos actores económicos locales contar con una alternativa que les permita contar con una herramienta para afrontar sus obligaciones tributarias vencidas.

Que atento a dichas circunstancias resultan comprendidos en los enunciados del Artículo 44º, tercer párrafo, al conjunto de contribuyentes de todas las tasas, derechos, contribuciones de mejoras, etc., por lo que cabe interpretar que los beneficios previstos en la presente norma,

resultan extensibles a la totalidad de los contribuyentes;

Que por las razones expuestas, este Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado instituir un régimen de regularización, condonación de multas y condonaciones totales o parciales de intereses y facilidades de pago para las deudas por tributos municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de Septiembre de 2.018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de regularización de deudas, al contado o con un Plan de Facilidades de Pago, a partir del 01 de Octubre de 2.018 y hasta el 28 de Diciembre de 2018, con condonaciones parciales de multas y parciales de actualizaciones e intereses y pago de tasas, derechos, servicios, fondos, contribuciones especiales y sanciones por infracciones municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 30 de Septiembre de 2.018, según el siguiente detalle:

- Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Quintas y Chacras.
- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- Tasas por Salud Pública Municipal.
- Tasas por Inspección Higiénico - Sanitaria de Vehículos.
- Tasas por Servicios de Desinfección y Desratización.
- Infracciones por Inspecciones Bromatológicas.
- Tasas e Infracciones por Vacunación y Desparasitación de Perros.
- Derechos por Utilización de los Locales Ubicados en Lugares Destinados al Uso Público.
- Derechos por Uso de Equipos e Instalaciones.
- Sanciones por Inspección de Pesas y Medidas.
- Derechos por Servicios Prestados en el Cementerio.
- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.

- Derechos de Extracción de Arena, de Pedregullo y Tierra.

- Derechos por Actividades Culturales, Deportivas, Recreativas, Diversiones y Rifas.

- Derechos por Vendedores Ambulantes y Prestadores de Servicios.

- Derechos por Inspección de Instalaciones Electromecánicas.

- Tasas por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas, sus Renovaciones o Ampliaciones.

- Tributos por Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas.

- Contribución por Mejoras.
- Derechos de Edificación y Construcción.

- Derechos por Niveles, Líneas y Mensuras.

- Tarifas por Servicios Fúnebres.

- Tasas por Actuaciones Administrativas.

- Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas.

- Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria.

- Trabajos por Cuenta de Particulares.

- Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios.

- Todo otro Tributo de Origen Municipal.

- Arrendamiento de Inmuebles Municipales.

- Juzgado de Faltas

ARTICULO 2º: Este régimen comprende todas las deudas por los citados tributos, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieran sido suscriptos hasta el 30 de Septiembre de 2.018, inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.

ARTICULO 3º: Quedan excluidas del presente régimen:

a) Las deudas respecto a las cuales se hubiera formulado denuncia penal.

- b) Las deudas por retenciones o percepciones practicadas.
- c) Las deudas por recaudaciones practicadas.
- d) Sometidas a juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º: Condónense parcialmente las multas previstas en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresadas, se hallen firmes o no, bajo condición de que la obligación principal y los intereses y actualizaciones no condonadas sean regularizados de acuerdo al presente régimen.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas si al vencimiento del plazo previsto para el acogimiento al presente régimen, tales deberes se hallaren cumplidos, conforme lo establezca la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

Si los deberes formales resultaren de imposible cumplimiento la condonación operará de oficio.

ARTICULO 5º: Condónense los intereses y actualizaciones previstas en la legislación tributaria Municipal vigente, que no hayan sido ingresados, en proporción al número de cuotas solicitadas para el Plan de Facilidades de Pago, acorde al pago contado o en proporción al número de cuotas solicitadas, conforme a las siguientes condonaciones de las multas e interés de la deuda a regularizar:

- a) **CONTADO:**
90% de reducción intereses resarcitorios y multas.
- b) Hasta TRES (3) cuotas..... 70% de reducción intereses resarcitorios y multas y sin intereses de financiación.
- c) CUATRO (4) a DOCE (12) cuotas. 50% de reducción intereses resarcitorios y multas y sin intereses de financiación.

Sin tasa de interés de financiación para las opciones b) y c).

La deuda a regularizar será la resultante de aplicar sobre la obligación fiscal adeudada los coeficientes de actualización más los intereses previstos en la Legislación Fiscal que no fueren condonados según lo dispuesto en el inciso anterior correspondiente a la opción ejercida conforme el artículo anterior, computados desde el vencimiento general hasta la fecha

prevista de vigencia del presente régimen.

ARTICULO 6º: La primera cuota, deberá ser cancelada al formalizarse el acogimiento al presente Decreto. Las restantes cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán el día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión en las condiciones del presente Decreto.

En caso de resultar inhábil el día de vencimiento, este operará el día hábil inmediato siguiente.

1.- Para las opciones b) y c) del artículo 5º, las cuotas tendrán el carácter de pago a cuenta y se calcularán dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme lo regido por presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas, Las cuotas serán iguales y consecutivas.

El importe de cada cuota comprenderá capital, actualizaciones e intereses previstos en la legislación fiscal que no fueren condonados conforme al presente decreto, sin los intereses de financiación. El pago a cuenta y cada cuota no podrán ser inferiores a pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00). La cuota se determinará aplicando la fórmula que se indica a continuación:

$$C = (V - M) \cdot 1 + (I \cdot n - 1) \cdot n - 1$$

Donde:

C = Importe de la cuota.

V= Importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 5º inc c)

M= Importe del Pago a Cuenta (V/n)

n= Número de cuotas solicitadas (Máximo 12 -(doce)- cuotas).

I= Tasa de Interés de Financiación (0 %), en tanto por uno es decir 0,000

ARTICULO 7º: El acogimiento a éste régimen implica el allanamiento liso y llano a la pretensión Fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponderle al contribuyente en el futuro respecto del Tributo regularizado.

En los casos de contribuyentes o responsables que se hallaren sometidos a juicio, sea este de Ejecución Fiscal, contencioso administrativo o cualquier otro

procedimiento judicial, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, gestión extrajudicial, el acogimiento implicará el allanamiento del contribuyente de asumir el pago de las costas totales generadas, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, de efectuar tal comunicación.

ARTICULO 8º: Las obligaciones fiscales exteriorizadas de conformidad a este Decreto, se considerarán para contribuyentes o responsables, firmes y definitivas y no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser materia de corrección y repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento del acogimiento.

ARTICULO 9º: La condonación de los intereses y multas que correspondiere para las obligaciones que gozan de facilidades de pago acordadas por regímenes análogos anteriores o planes de pago otorgados por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, alcanzará a los devengados sobre cada cuota, desde la fecha de vencimiento original hasta la del efectivo pago. En la medida en que se regularicen dichas cuotas los planes de pago quedarán rehabilitados en todos sus efectos.

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo, las cuotas de planes de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 30 de Septiembre de 2.018.

ARTICULO 10º: El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá optar por abonar con los beneficios de este régimen, lo adeudado pendiente del convenio de pago, caduco o vigente, en cuyo caso, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, imputará los pagos efectuados del convenio suscrito a las deudas más antiguas, comenzando por las multas, intereses y actualizaciones y luego el

tributo, en ese orden por cada período.

Respecto del saldo de la deuda, en la medida en que se regularice hasta la fecha prevista en el Artículo 1º, tendrá los beneficios de condonación y planes de facilidades de pago previstas en el presente Decreto.

No podrán regularizarse, con los alcances de este Artículo, los Convenios de Pago de Deudas en Gestión Judicial de Cobro.

ARTICULO 11º: Los planes de pago regulados por el presente Decreto, cuando la mora acumulada en el pago de la segunda cuota y/o siguientes supere los sesenta (60) días corridos, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de los beneficios otorgados.

Tratándose de deudas en estado judicial, la caducidad del plan suscripto ante el cuerpo de mandatarios, se denunciará en el expediente respectivo, quedando facultada la Procuración Fiscal para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 12º: La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en este Decreto, excepto para la multa por infracción a los deberes formales, en proporción a la deuda pendiente al momento que ella ocurra.

En el caso de caducidad, los intereses que renazcan, se calcularán, siempre, a partir del día del vencimiento que los generan, hasta la fecha de reliquidación, previa caducidad.

ARTICULO 13º: No serán repetibles los importes de los giros y cheques que a la fecha del presente Decreto se hubieran recibido, en la Tesorería Municipal, para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

ARTICULO 14º: Para los casos previstos en los incs. a), b), y c) del artículo 5º el comprobante de pago por parte del contribuyente o responsable, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto, la formalización del plan y su aceptación. En los demás supuesto el comprobante de pago con la cancelación total o con el pago a cuenta inicial del plan de

facilidades de pago, en las condiciones previstas en el presente Decreto y la firma de la documentación correspondiente por parte del contribuyente o responsable, inherente a la formalización del plan, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto.

ARTICULO 15º: En todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Decreto, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecido en el plan suscripto.

Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengaran intereses y multas conforme los establece previsto por el Código Tributario Municipal – Parte General, vigente.

ARTICULO 16º: Comuníquese, regístrese, etc.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 469/18 DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de septiembre de 2018, presentada por el Director de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de abonar al Agente de Planta Permanente, Sr. GONZALEZ WALTER, Legajo Nº19, el Adicional por Insalubridad, ya que se encuentra realizando tareas en las cuadrillas de los Departamentos Agua y Cloacas, perteneciente a esa dirección;

Que el Director de Obras Públicas, Ing. Daniel Stamponi, avala lo solicitado;

Que consultado el Director de Obras Sanitarias, Ing. Gaitán, éste informa que el agente que se interesa, cumple las tareas de Servicio de carro atmosférico respecto de tareas de desagote de cámaras sépticas, pozos y afines;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, de acuerdo a lo comunicado por el Director de Obras Sanitarias, donde el agente GONZALEZ WALTER DANIEL, D.N.I. Nº25.287.720, Legajo Nº19, realiza trabajos insalubres, informa que se encontraría encuadrado en la Ordenanza Nº1242, del Estatuto de Trabajadores Municipales, Artículo 22º, Inciso c) Servicio de carro atmosférico respecto de tareas de desagote de cámaras sépticas, pozos negros y afines, como Trabajo Insalubre;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase al Agente de Planta Permanente Sr. GONZALEZ WALTER DANIEL, D.N.I. Nº25.287.720, Legajo Nº19, del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, Inciso c) Servicio de carro atmosférico respecto de tareas de desagote de cámaras sépticas, pozos negros y afines, como Trabajo Insalubre, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 470/18 DIAMANTE, 17-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, por el día 18 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 471/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de septiembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.117,75.- (Pesos un mil ciento diecisiete con 75/100) de la cuenta Nº2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.117,75.- (Pesos un mil ciento diecisiete con 75/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.117,75.- (Pesos un mil ciento diecisiete con 75/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 472/18
Diamante, 18 de Septiembre de 2.018
DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 12/18

VISTO:

El expediente Nº 1.298, Letra "D", con fecha de Entrada 25 de Abril de 2.018, informe del Director de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho informe el Director de Catastro expone las razones necesarias para rectificar y/o

reformular la cesión en comodato de un inmueble de propiedad municipal, destinado a la explotación de una salón comercial, ubicado en el Barrio El Progreso de la Localidad de Strobel.

Que en base a los dictámenes obrantes en el expediente, se revoca la adjudicación en comodato a favor de la Sra. Delia Cristina López, mediante la Resolución Nº 322/18.

Que en base al dictamen de la Asesoría Letrada, y como corolario de todo lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial ubicado en el Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel.

Que según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 12/18, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 08 de Octubre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y

Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 95 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 180,00 (Pesos Ciento Ochenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 7º, 8, 9º y 10º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta Nº 11204 - “Entradas Extraordinarias”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 12/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES
DECRETO Nº 472/18

Diamante, 18 de Septiembre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 472/18, llamase a Licitación Pública Nº 12/18 con el objeto de adjudicar la Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio el Progreso, de Strobel, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 08 de Octubre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Desarrollo Social, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotizar el siguiente ítem:

Adjudicar la concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Manzana Nº 115, Parcela 04, del Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel.

El Canon Base Mínimo se fija en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil) mensuales.

ARTÍCULO 2º: La concesión de esta explotación se realizará dentro de las normativas legales expresadas en el Pliego General.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, con la opción de renovación, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 5º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 6º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 180,00 (Pesos Ciento Ochenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la Concesión del Derecho de Uso y Explotación del Local Comercial, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio el Progreso, de la Localidad de Strobel, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social,

constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**FORMA DE PRESENTAR LAS
OFERTAS**

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon Base Mínimo en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil) mensuales.

ARTÍCULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTÍCULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantías señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin

perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTÍCULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en

que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTÍCULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 27°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 31°: Antes del cierre del acto, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc.

a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 34°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los

ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 43°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTICULO 44°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal.

Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45°: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial "Salón A", con una superficie cubierta de 37,80 m2, situado en la Parcela 4, de la Manzana N° 115, sobre continuación de calle Rosario del Tala, del Plano Oficial de la Planta Urbana de la Localidad de Strobel, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 46º: El local se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 48º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier

asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53º: La falta de utilización del local arrendado durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56º: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 57º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5)

días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese

sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Presidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 473/18
DIAMANTE, 19-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 14 de agosto de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso por razones particulares del día 15/08/18 y licencia anual del día 16/08/18 al 17/08/18, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 15 de agosto de 2018 hasta el día 20 de agosto de 2018, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 15 de agosto de 2018 hasta el día 20 de agosto de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 474/18
DIAMANTE, 19-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de septiembre de 2018, por el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto los alcances del Decreto Nº429/18 de fecha 24 de agosto de 2018, mediante el cual se otorga a la agente de planta permanente, Sra. IVANA MARIA ECLESIA, D.N.I.N 30.393.632, legajo Nº080, un adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma de \$7.000,00.- (pesos siete mil);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del Decreto Nº429/18 de fecha 24/08/18, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 475/18
DIAMANTE, 20-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de destacar al Maestro Rural, Sr. HERNAN ARIEL SIAN; Y

CONSIDERANDO:

Que el MAESTRO Hernán Ariel Sian, culminó sus estudios en el año 1985 como "Bachiller Agrotécnico en la Escuela Normal Rural "Juan Bautista Alberti " de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná;

Que en el año 1987, se recibe en la misma institución, como "Profesor de la Enseñanza Rural Primaria";

Que realizó capacitaciones como Docentes Estudiando entre los años 2009-2011; La Literatura y la Lectura en la Escuela año 2011; Capacitación sobre Cooperativismo año 2012; La Huerta en Casa- INTA 2012-2013; Directivos como Promotores de INTA 2014; Encuentro Escuela Rurales 2015; Jornadas de Maltrato Infantil y Código Civil 2015; Alimentos Saludables, Cultivo de la Huerta Familiar 2017, entre otros;

Que a los veinte (20) años comenzó su carrera como Docente de grado y Directivo-Nivel Primario, período 1988 hasta 2002, en la Escuela Nº16 "Lisandro de la Torre", en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy;

Que posteriormente se hizo cargo hasta el año 2012, de la Escuela Nº18 "3 de Febrero" de Distrito Doll, siendo Director como personal único, siempre en zona desfavorable;

Que en el año 2013 comenzó a trabajar en la Escuela Nº24 "Doña Paula Albarracín" de Costa Grande, en las mismas condiciones, de Directivo Personal único, zona desfavorable;

Que el destino lo trajo a la Escuela Nº15 "José María Estrada", donde cursó sus estudios primarios, pero en este caso volvió como Director en el año 2017, desempeñándose hasta la fecha;

Que junto a un grupo de docentes, padres, vecinos y comerciantes, se propusieron el desafío de reconstruir la escuela donde fueron sus primeros pasos y serían los últimos de su carrera;

Que el Maestro Rural Hernán Ariel Sian junto al equipo docente y alumnos presentan un proyecto pedagógico "Los guardianes del camino", referente al compromiso de toda la comunidad de reconocer el edificio como una "Escuela", de valorar la importancia de la educación ambiental que forma niños creativos, críticos, autónomos comprometidos con el entorno, como así también que sus caminos de acceso a la escuela se mantengan en condiciones y dejen de ser basurales y así poder ser transitado por los estudiantes para llegar en condiciones a la escuela;

Que el Consejo General de Educación le hizo entrega de la

Mención Honorífica "Maestro Manuel Antequeda" 2018, del Departamento Diamante, premio que valora la trayectoria de los educadores de cada uno de los departamentos, evaluando criterios referidos a la trayectoria del docente en actividad, el desempeño frente a los alumnos, el reconocimiento académico y compromiso con la escuela;

Que el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 19 del corriente, le hizo entrega de la Ordenanza Nº1450, Decreto de Promulgación 452/18, mediante la cual se lo Declara Personalidad Destacada de la ciudad;

Que el municipio de diamante considera necesario destacar a este hijo de Diamante, en reconocimiento a su trayectoria y dedicación como docente, transmitiendo sus conocimientos y calidez humana.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese "PERSONALIDAD DESTACADA" de la ciudad de Diamante al Maestro Rural HERNAN ARIEL SIAN.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 476/18
DIAMANTE, 20-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 20 de septiembre de 2018 de Contaduría Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 27/11/17, por Tesorería Municipal, según libramientos Nº3919 a favor de "Ferretería S.H.", por la suma de \$7.980,00.- (Pesos Siete mil novecientos ochenta);

Que se observa que parcialmente fue abonada de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", y debido a la característica del mismo debía ser absorbido de la cuenta corriente N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$5.885,04.- (Pesos Cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 04/100) de la cuenta corriente N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$5.885,04.- (Pesos Cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 04/100), de la cuenta N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 477/18
DIAMANTE, 21-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las vacantes producidas en la Municipalidad de Diamante, en los cargos de Jefaturas de Sección; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo oportunamente informado por la Dirección de Administración de Personal de la Municipalidad de Diamante y la Junta de Admisión, Calificación y

Disciplina, se encuentran vacantes: un (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D.; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Públicas; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias; un (1) cargo de Jefe Sección Aguas; un (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos; un (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales; un (1) cargo de Jefe Sección Sumarios; un (1) cargo de Jefe Sección Contable; un (1) cargo de Jefe Sección Fiscalía de Faltas; un (1) cargo de Jefe Sección Turismo;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, resolvió en forma unánime dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concursos Cerrados de Antecedentes destinados a cubrir los cargos vacantes pre mencionados.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 56º, inciso b) de la Ordenanza N° 149/75, corresponde designar como Jurado de los Concursos para cubrir los cargos supra mencionados, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

Que, tal como lo dispone el Artículo 56º inciso a), corresponde indicar, además de los cargos vacantes, fecha y horario de inicio y de finalización del período de inscripciones, lugar donde podrá retirarse la documentación necesaria y formalizarse las solicitudes correspondientes.

Que, cumplidos los trámites mencionados corresponde dictar el presente decreto de llamado a concurso para cubrir los referidos cargos vacantes y arbitrar los medios necesarios para su publicación, tal como lo establece el Artículo 56º inciso a) punto 7) de la Ordenanza N° 149/75.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llamado a concursos Cerrados de antecedentes, para cubrir cargos vacantes en las Jefaturas de Sección, sin concurrencia de los aspirantes, a realizarse a partir del día Primero de Noviembre del año dos mil dieciocho, a la hora 09:00, en el Salón de Sesiones del Honorable

Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, planta alta, de la Ciudad de Diamante, destinados a cubrir: UN (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D., que se identificará con el N° 1; UN (1) cargo de Jefe de Sección Despacho Obras Públicas, que se identificará con el N° 2; UN (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, que se identificará con el N° 3; UN (1) cargo de Jefe Sección Aguas; que se identificará con el N° 4; UN (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos, que se identificara con el N° 5; UN (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales, que se identificara con el N° 6, UN (1), cargo de Jefe de Sección Sumarios, que se identificará con el N° 7; UN (1), cargo de Jefe Sección Contable, que se identificará con el N° 8; UN (1), cargo Jefe de Sección Fiscalía de Faltas, que identificará con el N° 9; UN (1), cargo Jefe de Sección Turismo, que se identificará con el N° 10, para los cuales resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel GRANCELLO – Graciela Mercedes RIOS – Alberto Martín BARRETO – Atilio O. UNREIN – Cecilia M. A. LISSASO.

ARTICULO 2º: Fijar el pedido de inscripción para el personal que se encuentre en el grado inmediato inferior del puesto a concursar, según lo establece la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, desde el día diez (10) de Octubre hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2.018, inclusive, en la Dirección de Administración de Personal, sita en calle Eva Perón y Alem, Planta Baja de la Ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente.

ARTICULO 3º: Publicar a través de Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la convocatoria por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Diamante, la que además deberá darse a conocer también mediante carteles fijados en todas las dependencias municipales.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°478/18
DIAMANTE, 24-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, por el día 24 de septiembre de 2018, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 479/18
DIAMANTE, 24-SEPTIEMBRE- 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de septiembre de 2018, por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. FIGUEROA MARIA LUCRECIA,

D.N.I.Nº 28.527.506, Legajo Nº322; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la reubicación desde la Dirección de Administración de Personal, donde se encuentra realizando sus tareas, por razones particulares;

Que la Directora de la Dirección de Administración de Personal informa que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que el Delegado de Strobel acepta la reubicación;

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza su reubicación para prestar servicios con la misma categoría, grupo y nivel.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. FIGUEROA MARIA LUCRECIA, D.N.I.Nº 28.527.506, Legajo Nº322, desde la Dirección de Administración de Personal Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Delegación Municipal de Strobel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 480/18
DIAMANTE, 25-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el día 25 de septiembre de 2018, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Cr. HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°481/18
DIAMANTE, 25-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Director de Obras Públicas Municipal, Sr. DARIO RUBEN COPPINI, D.N.I.Nº 20.554.855, Legajo Nº07; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se lo excuse de la "Información Sumaria" dispuesta por Decreto N° 457/18 de fecha 11/09/18 y del que fue designado como Sumariante en el Artículo 2º de la citada norma; tal excusación obedece que recientemente ha llevado adelante dos sumarios y tendrían que seguirse con la lista de los demás directores.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la excusación interpuesta por el Director de Obras Públicas Municipal, Sr. DARIO RUBEN COPPINI, D.N.I.Nº 20.554.855, Legajo Nº07, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Desígnase Sumariante al Director de Proyectos de Reestructuración de Informática Municipal, Sr. KOZEL MIRKO, D.N.I. Nº 13.024.575, Legajo Nº 18, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, para llevar a cabo la "Información Sumaria" dispuesta por Decreto Nº457/18 de fecha 11/09/18.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 482/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El dictamen Nº46/18 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo hace referencia al petitorio de la Agente de Planta Permanente SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025, Expte. Letra "S" Nº2111/4, solicitando cambio de grupo, según dictamen Nº04/18 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal, con resolución del Sr. Presidente municipal;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales, en su Capítulo I, Art. 11º -Régimen de Escalafón, Grupo III, Personal Técnico y Actividades Específicas, Nivel III – Categoría (6 a 9) (Personal Especializado – Técnico sin Responsabilidad Civil y Resolución Nº152/13 Perfil del Gradudado de la Universidad de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta que en razón del Dictamen Nº04/18 de fecha 25/04/18, emitido por esa Junta; el Sr. Presidente Municipal resuelve reconocer a la agente Alejandra María Sian, únicamente el Título de Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública;

Que la solicitante reitera su pedido, entendiendo que al reconocerle el título, también le corresponde el cambio al grupo pertinente;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la agente interesada reviste la Categoría 7, Grupo 2, Nivel I, y se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina dictamina que a la requirente le corresponde el Grupo 3, Personal Técnico y Actividades Específicas, Nivel III – Categoría (6 a 9) (Personal Especializado – Técnico sin Responsabilidad Civil o IV (Con Responsabilidad Civil, por lo que recomiendan el cambio de grupo conforme lo solicita, siendo el Ejecutivo quien determine acorde al trabajo que le encomienden, con responsabilidad Civil o sin ella;

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de octubre de 2018, a la Agente de Planta Permanente Municipal, SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025, quedando encuadrada con Categoría 7, Grupo 3, Nivel III, (6 a 9) – "Técnico sin Responsabilidad Civil".

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 483/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente SPESSOTTI

INGRID, CELIA, D.N.I. Nº30.797.293, Legajo Nº211, Expte. Letra "S" Nº2363 de fecha 25/01/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita Recategorización debido a que ha obtenido el título de grado de la carrera de Bioingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos; Que fue designada por concurso como Jefe de Departamento Informática con Categoría 8, por lo que considera que de acuerdo al título obtenido se la debe recategorizar fuera del escalafón;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta que la agente interesada solicita ser recategorizada fuera del escalafón con un básico de 2.4 la categoría 12, más el 40% por responsabilidad y el título profesional, en iguales condiciones que el cargo de Contador presupuestado vigente;

Que fundamenta su pedido detallando la competencia, responsabilidad y dedicación aplicadas en las actividades que ha venido desarrollando dentro de las áreas de Informática y Salud, además de las actividades diarias en cuestiones de mantenimiento, asistencia técnica, programación, mantenimiento de redes internas e internet, líneas y central telefónica, etc.;

Que obra en el expediente copia del Certificado que acredita a la agente Ingrid Celia Spessotti como Bioingeniera y Certificado Analítico, emitido por la Facultad de Ingeniería, (UNER);

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales, contempla en su Art. 3º al Personal excluido del mismo, entre los cuales se encuentra quien desempeña el cargo como Ingeniero;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, destaca y valora la capacitación mediante el sacrificio, el compromiso personal, y económico para lograr un título específico y con directa relación a las actividades que desempeña como empleada municipal. El reconocimiento sería una forma de alentar a los empleados a la superación personal, lo cual beneficia a la Municipalidad ya que está jerarquizando el trabajo

desempeñado, por lo que opinan que es una determinación del Departamento Ejecutivo, que es quien elabora el Presupuesto anual, de acuerdo a las necesidades que posee la Municipalidad; Que este Departamento Ejecutivo, entienden de acuerdo a lo expresado, se puede otorgar a la solicitante la categoría 12 del escalafón municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de septiembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SPESSOTTI INGRID CELIA, D.N.I. Nº30.797.293, Legajo Nº211, quedando encuadrada como JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA, con Categoría 12, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12) "Jefe Departamento".

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 484/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El Expediente Nº3358 – Letra "V" de fecha 10 de Septiembre de 2018, presentado por los Integrantes de la Comisión Vecinal Barrio "HERNAN PUJATO"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo adjunta Acta Constitutiva de fecha 16 de agosto de 2018, de la Comisión Vecinal del Barrio "HERNAN PUJATO"; listado de autoridades y Estatuto de la vecinal, debidamente firmado, solicitando su reconocimiento por ante este Municipio; Que a fojas 53, la Dirección de Desarrollo Social Municipal, eleva a

la Asesoría Letrada Municipal, para que se realice el Decreto de oficialización, de la disposición de la Comisión Vecinal Hernán Pujato; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende se encuentra debidamente cumplimentados todos los requisitos exigidos para la conformación de la Comisión Vecinal Barrio "HERNAN PUJATO", por lo que resulta procedente su reconocimiento; Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal; Que se debe dictar en consecuencia, el instrumento legal respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL BARRIO "HERNAN PUJATO", integrada de la siguiente forma:

Presidente:
RIOS JUAN MARCELO
DOC. Nº32.580.870

Vice Presidenta:
SOTO MARIA GABRIELA
DOC. Nº28.527.856

Secretaria:
ARNAIZ MARISOL
DOC. Nº27.606.943

Pro Secretaria:
FRANCO MARIA CRISTINA
DOC. Nº34.549.793

Tesorero:
VILLANUEVA PABLO ADRIAN
DOC. Nº26.276.060

Pro Tesorero:
ARESTA SEBASTIAN SILVESTRE
DOC. Nº30.523.712

Vocal Titulares:
HERBEL MARIA ALEJANDRA
DOC. Nº25.287.445

MIÑO MIRIAN GISELA
DOC. Nº27.458.405

BOSQUIAZZO MARIA ANDREA
DOC. Nº28.135.369

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC. Nº24.189.234

ROJAS MARIA BELEN
DOC. Nº26.410.082

Vocal Suplentes:
CANOSA CARMEN ROSA
DOC. Nº10.572.645

MARCOLINI CESAR RONALDO
DOC. Nº25.287.491

AMARILLO MARIA RAMONA
DOC. Nº25.773.273

ALVAREZ ERICA ROSALIA
DOC. Nº29.538.690

RODRIGUEZ LORENA ELIZABETH
DOC. Nº23.495.484

Revisor de Cuenta Titulares:
VALLARO ERIKA PAMELA
DOC. Nº31.196.492

SANCHEZ MARIA MAGDALENA
DOC. Nº12.431.821

Revisor de Cuenta Suplente:
CORONEL GERONIMO DARIO
DOC. Nº24.613.737

MIGUELES ZUNILDA ADRIANA
DOC. Nº17.071.233

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº485/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1451, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°486/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Designa a la Delegación Municipal de Strobel con el nombre de Presidente Municipal "Dr. Juan Antonio Colobig";
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1452, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°487/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica los Incisos d) y l) del Artículo 32º, Título XIV, Actuaciones Administrativas, de la Ordenanza 1425/18;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1453, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°488/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 3º de la Ordenanza N°556;
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1454, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°489/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 19/09/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Denomina al C.A.P.S. (Centro de Atención Primaria de la Salud) ubicado en barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, con el nombre de "Dr. Juan Antonio Colobig";
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1455, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 19 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 490/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del 1° de septiembre de 2018, por la suma mensual de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), para la Agente de Planta Permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, DOC.N°30.393.632, Legajo N°080;

Que lo solicitado corresponde con la función desempeñada y la plena disponibilidad horaria toda vez que se requiera o se considere necesaria, por la Secretaría de Gobierno y Acción Social, como también por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2018 a la Agente de Planta Permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, DOC.N°30.393.632, Legajo N°080, un Adicional no remunerativo ni bonificable, por la suma mensual de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 Finalidad 1 -Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial- "Servicios no Personales", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 491/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 25 de septiembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje y participación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que motiva además la presente, el traslado de la delegación que representará al municipio en la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMERICA LATINA, a realizarse del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2018, en el predio de La Rural, en Capital Federal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 492/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 29 de agosto de 2018, presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Expte. Letra "S" N°2456; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita informe sobre el funcionario o personal municipal que autorizó el retiro de leña del Complejo Balneario Municipal "Valle de la Ensenada", en fecha 28/07/18, en horas de la tarde, por parte de camiones de una empresa privada;

Que el director de Cultura y Turismo Municipal, deriva el pase al Jefe de Sección, Sr. Zabala Luis, a fin de que de manera urgente informe respecto del hecho detallado en la nota que origina el citado expediente;

Que el Agente de Planta Permanente Zabala Luis, informa en Folio 02 y vto., lo peticionado, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal;

Que Asesoría Letra Municipal, entiende que a fin de deslindar responsabilidades del personal de Planta permanente que presta servicios en el Balneario Municipal Valle de la Ensenada, Sr. Zabala Luis, y de acuerdo a los Art. 72º, incisos a), b) y c), Art. 73º, incisos a), y b), y Art. 77º, inciso a) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, deberá instruirse información Sumaria por un funcionario ajeno a la incidencia y con superioridad jerárquica respecto del sumariado, de la misma repartición que éste, quien deberá ser designado en el decreto que disponga la iniciación de la misma;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, designa Sumariante al Director Contable Cesar Mernes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidad por parte del agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.N°17.745.304, Leg N°106, de la obligación establecida en el Art.

72º, inc. a) b) y c), Art. 73º, inc. a) y b), y Art. 77º, inc. a), todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales.

ARTICULO 2º: Desígnese Sumariante al Director Contable, Sr. MERNES CESAR DANIEL, D.N.I.Nº23.857.154, para llevar a cabo la Información Sumaria, dispuesta en el Artículo 1º del presente, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 493/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por Gastón A. Borgobello, D.N.I.Nº22.737.861, como apoderado de las Empresas SAN JOSE S.A. y FLECHA BUS – DERUDDER HERMANOS S.R.L., Expte. Letra “E” Nº1053; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan realizar canje de pasajes, por la deuda existente que poseen con este municipio, en concepto de “Derecho de Anden” y “Arrendamiento Local en la Terminal de Ómnibus”;

Que la Dirección de Desarrollo Social informa a fs. 47 y 51 del citado expediente, que efectivamente las Empresas interesadas cumplen fehacientemente con lo informado y atento a que es voluntad de esa dirección continuar con la misma metodología en concepto de ayuda social, lo cual se acredita en la documental obrante a fs. 30/35;

Que la Dirección de Ingresos Públicos comunica de la deuda existente a fecha 05/09/2018, por parte de las empresas mencionadas, tal como consta en el informe obrante en el elaborado a fs.48/49, resulta un Saldo a favor de la Municipalidad de Diamante por un total de \$82.066,54.- (Pesos Ochenta y dos mil sesenta y seis con 54/100);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la compensación de la Deuda existente a la fecha por parte de las Empresas “SAN JOSE S.A.” y FLECHA BUS – DERUDDER HERMANOS S.R.L.”, a favor de la Municipalidad de Diamante, Expte. “E” – Nº1053, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 494/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de Septiembre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Acción Social de la Municipalidad de Diamante, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, DOC. Nº20.776.623; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, a partir del 30 de septiembre de 2018, otorgado mediante Decreto Nº151/17 de fecha 31 – marzo - 2017.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2018, presentada por el Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, DOC. Nº20.776.623, al cargo de Secretario de Gobierno y Acción Social de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº151/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 495/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de Septiembre de 2018, por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Diamante, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I.Nº 18.361.263; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, a partir del 30 de septiembre de 2018, otorgado mediante Decreto Nº152/17 de fecha 31 – marzo - 2017.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2018, presentada por el Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I.Nº 18.361.263, al cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº152/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc..- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 496/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de septiembre de 2018, por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Sra. MARTA MARIA

GRACIELA GRANCELLI, M.I. N°
13.183.845; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto N°80/17, de fecha 23 – febrero - 2017.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

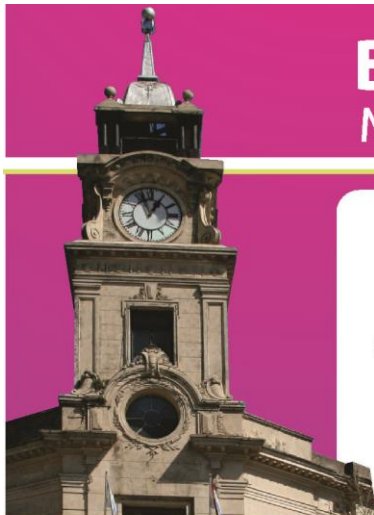
ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a partir del día 30 de septiembre de 2018, presentada por la Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. N° 13.183.845, al cargo de Directora de Desarrollo Social Municipal, al que accediera mediante Decreto N°80/17, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 632/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 29 de agosto de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por el Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.Nº13.183.500, Legajo Nº201, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 13/06/2018 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. MARTINEZ JULIO GERMAN, DOC.Nº 13.183.500,

Legajo Nº201, a partir del día 13 de junio de 2018, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 633/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. GIMENEZ ROBERTO RODOLFO, D.N.I.Nº22.690.113, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ ROBERTO RODOLFO
D.N.I.Nº22.690.113
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 634/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GIMENEZ NAHUEL JESUAN, D.N.I.Nº38.170.635, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
D.N.I.Nº38.170.635
\$6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº635/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº636/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75

(E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº637/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N°638/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N°35, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N° 35, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

RESOLUCION N°639/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.N°12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.N°12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 640/18
DIAMANTE, 3-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario de Actas y

Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunica que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 03 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 641/18
DIAMANTE, 4-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIECO MARIA LAURA
D.N.I. Nº 30.797.461
\$ 6.000,00.-

TORRES GRACIELA LILIANA
D.N.I. Nº 17.237.496
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 642/18
DIAMANTE, 4-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. MOREIRA FAUSTO DOMINGO, D.N.I. Nº 08.458.085 destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MOREIRA FAUSTO DOMINGO
D.N.I. Nº 08.458.085
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 643/18
Diamante, 04 de Septiembre de 2.018

ADJUDICANDO CANTINAS VACANTES
XXIIIº MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2.018

VISTO:

La proximidad de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018, y

CONSIDERANDO:

Que ante la presentación de notas por parte de interesados en un puesto de venta de los que luego del llamado a Licitación Pública Nº 11/18 han quedado vacantes, las mismas han sido analizadas por la Comisión Municipal del Motoencuentro, considerando que su aceptación es importante a los fines de brindar un mejor servicio de atención gastronómica; Que este Departamento Ejecutivo, acepta las propuestas presentadas no encontrando objeciones para proceder a la adjudicación de las mismas acorde a los cánones ofrecidos por cada oferente;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase los siguientes puestos de venta y servicios según el siguiente detalle:
RUBRO Nº 1: PICADAS VARIAS
DUILIO DARIO BALLESTEROS, DNI Nº 27.795.720, Canon \$ 14.200,00 (Pesos catorce mil doscientos)

RUBRO Nº 3: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE
Puesto Nº 4: BANDA MUNICIPAL

RUBRO Nº 4: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE
Puesto Nº 2: GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ, DNI Nº 22.690.286, Canon \$ 6.000,00 (Pesos seis mil)

RUBRO Nº 5: COMIDAS RAPIDAS
PIZZAS, SÁNDWICH Y EMPANADAS:
YARI SCHONFELD, DNI Nº 30.391.038, Canon \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil)
CHORIPAN: DAMIAN DENING, DNI Nº 24.619.275, Canon \$ 6.000,00 (Pesos Seis mil)
PIZZAS: YANINA PORTOMAN, DNI Nº 33.312.866, Canon \$ 3.000,00 (Pesos Tres mil)
CHORIPAN: ESCUELA Nº 1 INDEPENDENCIA, Canon \$ 3.000,00 (Pesos Tres mil)

RUBRO Nº 9: CHANCHIPAN Y HAMBURGUESAS
CLUB ATLETICO DIAMANTINO, Canon \$ 14.000,00 (Pesos Catorce mil)

RUBRO Nº 12: COMEDOR DE PESCADO (Alpargatas y Empanadas)
PAULINO SUMMER, DNI Nº 33.624.547, Canon \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil)

ARTÍCULO 2º: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo. Luego de Realizada la adjudicación se indicará a cada uno de los mismos la ubicación de los puestos dentro del predio.

ARTÍCULO 3º: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión

Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTÍCULO 4: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 5°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 6°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 07 a 10 horas "sin excepción".

ARTICULO 7°: La materia prima y productos a comercializar en el evento deberán ser de la marca que la empresa privada, encargada de la venta de publicidad, determine. Como así también la vestimenta y accesorios que el personal utilice.

ARTICULO 8°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelera, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTÍCULO 9°: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a proceder a la cancelación de la adjudicación y a desalojar al adjudicatario del predio, sin que ello le otorgue derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario/a contravenga lo establecido en la presente Resolución.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.

III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el

mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 11°: En los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 10°, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 12°: Luego de notificados los oferentes de la correspondiente adjudicación podrán proceder a abonar el canon correspondiente, hasta el día lunes 10 de Septiembre de 2.018, inclusive.

ARTÍCULO 13°: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N° 11208 "Motoencuentro Internacional".

ARTÍCULO 14°: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 12°, de la presente Resolución, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 15°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 16°: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en la presente Resolución, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 17°: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la

Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

ARTICULO 18°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 644/18 DIAMANTE, 6-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de septiembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°570/16 de fecha 14/11/16, donde se concede a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. VELIZ SILVIA JULIA, DOC.N°11.107.366, Legajo N°20, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 05 de septiembre de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Déjase sin efectos a partir del día 05 de septiembre de 2018, los alcances de la Resolución N°570/16 de fecha 14/11/16, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra VELIZ SILVIA JULIA, DOC.N°11.107.366, Legajo N°20, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N°645/18
DIAMANTE, 6-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Edición del XXIII MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.018; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contratase los servicios del Sr. DIONISI DARIO EZEQUIEL, D.N.I.Nº26.398.144, en nombre y representación de la Banda "MONOS EN BOLAS", para su actuación el día sábado 08 de Septiembre de 2.018, en el "XXIII MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2018", a realizarse del 05 al 09 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), incluido traslado, que serán abonados el día de la actuación, en el citado evento, más los gastos de alojamiento para Siete (7) personas, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 646/18
DIAMANTE, 6-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el Secretario Gremial Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Leg. N°35, hará uso de la Licencia Anual Ordinaria desde el día 05 al 10 del corriente mes, por tal motivo solicita se deje sin efecto la licencia gremial presentada oportunamente; Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, informa que el Secretario Gremial del SOEM, Agente MEDINA MILTON JAVIER, Legajo N°35, se le otorga Licencia Gremial según Resolución N°638/18 desde el día 03/09/18 hasta el día 14/09/18, y habiendo presentado la licencia ordinaria desde el día 05/09/18 al 10/09/18, solicita se deje sin efecto la citada norma, a partir del día 05/09/18; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos los alcances de la Resolución N°638/18 de fecha 10/07/18, mediante la cual se otorga Licencia Gremial, al Secretario Gremial del S.O.E.M., agente Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. N°25.287.696, Legajo N°35, a partir del 05/09/18, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N°647/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Edición del XXIII MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.018; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contratase los servicios del Sr. OBREGON EMILIANO AMILCAR, D.N.I.Nº25.598.514, en nombre y representación de VIRTUAL RECORDS, y en representación de la Banda "LORIHEN", para su actuación el día sábado 07 de Septiembre de 2.018, en el "XXIII MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2018", a realizarse del 05 al 09 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), incluido traslado, que serán abonados el día de la actuación, en el citado evento, más los gastos de alojamiento para Diez (10) personas, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 648/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 02 de agosto de 2018, presentada por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que hará uso de Permiso Gremial de la Delegada Titular de la Asociación de Trabajadores del Estado, Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, D.N.I.N°25.287.585, Legajo N° 311, por el día 02 de agosto de 2018, que se encuentra previsto por la Ley Nacional N°23551;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista por la Ley Nacional N°23551, a la agente de este Municipio, Delegada Titular de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Diamante, Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, D.N.I.N°25.287.585, Legajo N° 311, por el día 02 de agosto de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 649/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este

municipio, en la Unidad Ejecutora Municipal.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
D.N.I.N°36.102.715
\$4.700,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
D.N.I.N°28.573.662
\$4.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 650/18
DIAMANTE, 7- SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. VERA RUBEN JESUS, D.N.I.N°13.183.726, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
VERA RUBEN JESUS
D.N.I.N°13.183.726
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 651/18
DIAMANTE, 7-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BAROLI CARLOS MARIA, D.N.I.N°14.993.219, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BAROLI CARLOS MARIA
D.N.I.N°14.993.219
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 07– “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 652/18
DIAMANTE, 7–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Licenciado NICOLAS HUGO EDUARDO LOZA, D.N.I. Nº 33.656.343, CUIT. Nº20-33656343-8, por la suma mensual de \$10.000.- (Pesos Diez mil), durante los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2018, para prestar servicios de Capacitación a las distintas áreas municipales en la formulación de proyectos y/o programas de políticas públicas; seguimiento, estudio y evaluación de la incidencia de los mismos en la comunidad a la que están dirigidos; capacitación de funcionarios políticos y de carrera administrativa, etc.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Licenciado NICOLAS HUGO EDUARDO LOZA, D.N.I. Nº 33.656.343, CUIT. Nº20-33656343-8, por la suma mensual de \$10.000.- (Pesos Diez mil), durante los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 653/18
DIAMANTE, 7–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración durante la “XXIII Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SAUCEDO BENEDICTA
D.N.I. Nº14.634.548
\$ 8.000,00.-

ZAPATA MIGUEL ANGEL
D.N.I. Nº32.327.393
\$ 1.500,00.-

TOVANI OSVALDO MIGUEL A.
D.N.I. Nº28.665.932
\$ 1.600,00.-

ECLECIA MARTIN GABRIEL
D.N.I. Nº27.520.703
\$ 2.000,00.-

TONUTTI CATRIEL EDUARDO
D.N.I. Nº34.810.956
\$ 2.000,00.-

RICLE GLADYS JOHANNA

D.N.I. Nº33.312.957
\$ 8.000,00.-

RICLE KALEN SELENE
D.N.I. Nº41.282.885
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub. Parcial 17– “Comisión Municipal de Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 654/18
DIAMANTE, 10–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración durante la “XXIII Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

TORRES ARIEL DARDO
D.N.I. Nº27.777.160
\$ 5.000,00.-

MUJICA FELIPE NICOLAS
D.N.I. Nº38.544.148
\$ 5.000,00.-

PUIG ADRIAN GABRIEL ANTONIO
D.N.I. Nº17.932.824
\$ 8.000,00.-

MEDINA GERMAN MIGUEL OSCAR
D.N.I. Nº 30.164.263
\$ 8.000,00.-

TROSSERO PABLO FABIAN
D.N.I. Nº 30.391.036
\$ 5.000,00.-

FUNES LUIS PATRICIO
D.N.I. Nº 21.411.404
\$ 7.000,00.-

GONZALEZ RAUL EDUARDO
D.N.I. Nº 38.053.814
\$ 2.000,00.-

BUCHHAMER CRISTHIAN DAVID
D.N.I. Nº 35.296.954
\$ 2.000,00.-

VELASQUEZ FRANCISCO GABRIEL
D.N.I. Nº 31.638.211
\$ 7.000,00.-

HUGUENET MARCELO ALEJANDRO
D.N.I. Nº 931.115.173
\$ 7.000,00.-

RELAÑEZ RAMIRO
D.N.I. Nº 20.725.655
\$ 8.000,00.-

AGUILAR SANTIAGO DANIEL
D.N.I. Nº 36.732.692
\$ 6.500,00.-

LEDESMA KELLER IGNACIO DAMIAN
D.N.I. Nº 32.357.650
\$ 5.000,00.-

BORSERINI MARIANO
D.N.I. Nº 32.036.443
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 17- "Comisión Municipal de
Motoencuentro", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 655/18 DIAMANTE, 10-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. FRANCO
SILVANA, D.N.I. Nº 30.391.074,
destinado a solventar gastos de
subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

FRANCO SILVANA
D.N.I. Nº 30.391.074
\$ 800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 656/18 DIAMANTE, 10-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. BEJARANO EDA
ALICIA, D.N.I. Nº 29.980.140,
destinado a solventar gastos de
subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

BEJARANO EDA ALICIA
D.N.I. Nº 29.980.140
\$ 600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 657/18 DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un
Subsidio, destinado a solventar
gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a las siguientes personas y por el
concepto antes mencionado:

RILH CARLA SOLEDAD
D.N.I. Nº 38.544.262
\$ 500,00.-

ALVAREZ ELIZABETH MARIANA
D.N.I. Nº36.856.532
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 658/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra.
COSUNDINO MARIA EVA,
D.N.I. Nº34.204.726, por haber
prestado colaboración en esa
Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

COSUNDINO MARIA EVA
D.N.I. Nº34.204.726
\$300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 80- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 15- “Transferencias
Eventuales, Donaciones e

Imprevistos.”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 659/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. VILLAR
YOHANNA GABRIELA,
D.N.I. Nº36.856.531, por haber
prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

VILLAR YOHANNA GABRIELA
D.N.I. Nº36.856.531
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 80- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05- “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 660/18

DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por Asesoría
Letrada Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios del
Ingeniero Agrimensor Sr. PUJATO
GERMAN ANDRES,
D.N.I. Nº31.539.204, Matrícula
Profesional Nº24.810, por la suma
mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte
mil), durante los meses de
SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2018, por
realizar trabajos de agrimensura
encomendados por dicha área.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Ingeniero Agrimensor Sr.
PUJATO GERMAN ANDRES,
D.N.I. Nº31.539.204, Matrícula
Profesional Nº24.810, por la suma
mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte
mil), durante los meses de
SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2018, de
acuerdo a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 90- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial “Servicios no Personales”,
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 661/18
DIAMANTE, 11-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Contadora Municipal y autorizada por el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita las Liquidaciones del Personal que presto colaboración, durante la "XXIII Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018", realizado del 05 al 09 de Septiembre de 2018, en las diferentes tareas asignadas: Personal de Boleterías, Auxiliares de Caja, Administración, Tesorería, Contaduría, Escenario, Seguridad Municipal, Turismo, Policía Municipal, Obras Sanitarias, Electricidad, Corralón, Limpieza, Control de Personal, etc.; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la Comisión Municipal de Motoencuentro, por la suma de \$234.250,00.- (Pesos Doscientos treinta y cuatro mil dscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°662/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 11 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 11 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 11 de septiembre de 2018 hasta el día 14 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 663/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 5.200,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. Nº11.107.218
\$ 2.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 3.500,00.-

IBAÑEZ MILAGROS ELIZABETH
DOC. Nº40.833.338
\$ 3.400,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 2.700,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 5.300,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. Nº33.751.519
\$ 4.550,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 4.500,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 3.400,00.-

TOTAL: \$51.750,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 664/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de AGOSTO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de AGOSTO/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 6.900,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC.Nº41.162.437
\$ 5.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$ 8.900,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 6.300,00.-

CEBALLOS JUAN
DOC.Nº32.187.242
\$ 6.000,00.-
CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 6.000,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$ 9.200,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 6.700,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.Nº11.101.016
\$ 7.500,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$ 8.700,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 6.300,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC.Nº38.544.196
\$ 5.400,00.-

HERNANDEZ OSCAR
DOC.Nº35.443.733
\$ 8.700,00.-

IBARRA JOSE MARIA
DOC.Nº32.659.544
\$ 8.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC.Nº25.773.243
\$ 6.300,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 6.300,00.-

PEREYRA JOSE
DOC.Nº26.276.093
\$ 5.800,00.-

RODRIGUEZ FACUNDO
DOC.Nº39.840.602
\$ 7.100,00.-

STARCK GABRIEL
DOC.Nº38.262.773
\$ 8.400,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC.Nº35.044.936
\$ 6.300,00.-

TOTAL: \$147.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 665/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de AGOSTO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2018:

ALTAMIRANO ALEJANDRO
37.289.156
3.000,00.-

BALBUENA MARIA VICTORIA
37.567.839
2.500,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
3.000,00.-

DE LOS SANTOS MARIA LAURA
29.233.889
3.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
36.732.631
3.500,00.-

ECLESIA LEANDRO
35.707.562
2.500,00.-

GARAY OSCAR RUBEN
16.466.615
2.500,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
34.810.672
5.000,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
23.857.359
3.000,00.-

JOFRE ANGEL
13.183.916
3.000,00.-

KOZEL MILTON JAVIER
26.858.819
2.500,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
38.544.253
3.000,00.-

MENDEZ VERONICA ROMINA
32.275.590
5.000,00.-

SALINAS LUCIANO EZEQUIEL
32.905.073
3.000,00.-

UNREIN NICOLAS EMANUEL
35.443.739
3.000,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
ANDRES
29.233.976
3.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
3.000,00.-

TOTAL: \$53.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 - "Comisión Municipal de
Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 666/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de AGOSTO/2018:

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC.Nº04.986.356
\$ 2.500,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC.Nº31.874.143
\$ 5.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC.Nº32.275.563
\$ 3.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID
DOC.Nº26.858.515
\$ 4.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO
DOC.Nº17.870.603
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
\$ 7.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC.Nº24.592.678
\$ 5.700,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA
DOC.Nº06.165.953
\$ 2.500,00.-

PAIL ADRIAN
DOC.Nº36.856.630
\$ 1.500,00.-

SALINAS MAIRA A. DANIELA
DOC.Nº34.810.703
\$ 6.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.Nº14.993.211
\$ 5.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
DOC.Nº22.690.469
\$ 6.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC.Nº34.810.574
\$ 4.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA
DOC.Nº21.644.658
\$ 3.600,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
DOC.Nº26.275.938
\$ 2.200,00.-

RUSSO RUBEN SALVADOR
DOC.Nº16.787.521
\$ 4.800,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC.Nº 22.690.184
\$ 3.600,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC.Nº34.810.762
\$ 3.600,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC.Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC.Nº37.567.945
\$ 3.000,00.-

TOTAL: \$83.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 80- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Comisión Municipal de
Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 667/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2018:

ALZUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
4.000,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
4.500,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
7.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.500,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
5.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
4.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
4.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA

32.275.624
6.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
5.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
4.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
5.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
4.500,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
14.993.202
5.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
4.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
4.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
4.500,00.-

TOTAL: \$ 87.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 668/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, afectado O. Pública N°1, durante el mes de AGOSTO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública N°1, por el mes de AGOSTO/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I.N°23.857.053
\$5.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
D.N.I.N°33.624.012
\$ 450,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I.N°39.259.100
\$9.150,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
D.N.I.N°29.980.281
\$6.750,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.N°22.305.258
\$5.600,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.N°33.656.475
\$4.300,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.N°23.207.711
\$3.500,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC.N°25.287.438
\$3.750,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$4.400,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$4.300,00.-

CEBALLOS NICOLAS ROQUE
DOC. Nº35.960.629
\$4.000,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC. Nº40.164.052
\$4.150,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$4.150,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº39.258.998
\$4.000,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$5.100,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$4.450,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$5.100,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº22.690.278
\$5.100,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$4.200,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC. Nº28.135.023
\$5.100,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº40.992.588
\$4.400,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$6.100,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$4.400,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$4.400,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL

DOC. Nº29.233.944
\$4.400,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$4.300,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$5.100,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$4.400,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$4.400,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$5.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$6.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$6.500,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº26.858.585
\$4.600,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC. Nº31.539.259
\$5.500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$6.800,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$4.200,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$6.550,00.-

GREGORUTTI AYRTON LISARDO L.
DOC. Nº41.817.972
\$6.500,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$3.900,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$4.400,00.-

LEONETTI VILLAR MAURO FABIAN

DOC. Nº31.836.797
\$1.800,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC. Nº37.567.855
\$ 400,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$5.100,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$4.200,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$4.400,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$4.400,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$4.450,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$4.300,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$4.300,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC. Nº31.976.156
\$5.100,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$4.400,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO
DOC. Nº36.856.638
\$5.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº21.984.261
\$4.100,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº11.789.339
\$3.300,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$4.450,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº21.869.632
\$6.400,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO

DOC. Nº23.207.613
\$6.400,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$4.400,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$5.100,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$5.100,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$5.150,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº35.707.775
\$4.200,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$5.500,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$4.400,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$3.750,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$3.900,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$5.100,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$4.400,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$5.100,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$3.400,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$4.100,00.-

TABORDA MIRTA GLADIS

DOC. Nº25.773.058
\$1.750,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS
DOC. Nº42.477.267
\$7.400,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$4.300,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$6.200,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$4.100,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$4.400,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$4.800,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº22.305.390
\$10.250,00.-

TOTAL:
\$380.000,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2- PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 669/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:
La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma informa de las personas que han sido

beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de AGOSTO/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de AGOSTO/2018:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC. Nº32.580.545
\$ 3.700,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC. Nº32.275.427
\$ 4.500,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC. Nº22.690.274
\$ 3.500,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC. Nº35.707.616
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC. Nº20.096.501
\$ 3.700,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº26.084.755
\$ 4.900,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC. Nº25.773.386
\$ 3.800,00.-

LEIVA ALEJANDRO MATIAS
DOC. Nº39.027.898
\$ 4.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC. Nº14.993.011
\$ 5.200,00.-
LINARES BRIAN ELIAS

DOC. Nº39.259.031
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC. Nº31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. Nº12.431.839
\$ 3.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC. Nº21.567.314
\$ 4.500,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. Nº30.797.284
\$ 5.200,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. Nº40.164.040
\$ 3.800,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. Nº13.183.645
\$ 3.500,00.-

TOTAL: \$80.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 04- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 670/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de AGOSTO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de AGOSTO/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
3.600,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
4.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
38.170.658
2.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
5.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
6.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.500,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
4.000,00.-

MOREYRA ALEJANDRA
31.196.457
3.500,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELIZABETH
34.810.518
6.000,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
1.100,00.-

RUBIO NORMA VALERIA

39.027.853
4.000,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
38.386.909
4.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TORRES ARGENTINA ISABEL
23.207.592
4.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ZAPATA FRANCO IVAN
31.976.165
3.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
3.500,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
34.810.693
6.932,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.750,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
3.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.040,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
2.530,00.-

SANCHEZ NORA GABRIELA
33.656.382

7.460,00.-

TOTAL: \$163.412,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos” del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 671/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
AGOSTO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de AGOSTO/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
4.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO
38.170.773
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS

20.321.481
5.400,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
6.000,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
10.812.736
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.000,00.-

IBARRA CRISTIAN ROBERTO
29.233.971
4.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454
4.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.750,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
5.500,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684

6.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
4.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
4.500,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO
12.431.547
6.000,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
4.000,00.-

TORRES XAVIER
37.567.842
4.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
5.500,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
5.500,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
5.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO
36.732.666
5.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA
39.580.003
5.000,00.-

AVILA DANIEL
26.332.435
800,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
2.000,00.-

FIGUEROA JULIO
16.432.567
2.000,00.-

GELUZ ALEJANDRO LEONEL
25.991.547
1.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS
11.793.574
4.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.800,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 90- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 672/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un
Subsidio, destinado a solventar
gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a las siguientes personas y por el
concepto antes mencionado:

ARELLANO JENNIFER AYELEN
D.N.I.Nº42.069.494
\$1.000,00.-

SANCHEZ DANIEL ALBERTO
D.N.I.Nº20.668.497
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 673/18
DIAMANTE, 12-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la
Coordinadora de Prensa Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. MARTINEZ
GRISELDA PAOLA,
D.N.I.Nº34.810.794, por haber
prestado colaboración durante el
Motoencuentro Internacional
Diamante 2018;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ GRISELDA PAOLA
D.N.I. Nº34.810.794
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 674/18
DIAMANTE, 13-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. FRICKEL ARMANDO ERNESTO, D.N.I. Nº08.580.346, por haber prestado colaboración durante el Motoencuentro Internacional Diamante 2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FRICKEL ARMANDO ERNESTO
D.N.I. Nº08.580.346
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 675/18
DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

TORRES GRACIELA LILIANA
D.N.I. Nº17.237.496
\$5.000,00.-

DENIZ MIRTA ALICIA
D.N.I. Nº18.006.380
\$5.000,00.-

FABRE MARCELA VERONICA
DANIELA
D.N.I. Nº24.592.315
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 676/18
DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración durante el Motoencuentro Internacional Diamante 2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RIDISSI JOSE RAMON
D.N.I. Nº20.209.717
\$900,00.-

RIDISSI JOSE NICOLAS
D.N.I. Nº41.282.993
\$900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 677/18
DIAMANTE, 14-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución Nº671/18 de fecha 12/09/18, correspondiente a la Subvención por el mes de Agosto/2018 a nombre del Sr. FIGUEROA JULIO, D.N.I.Nº 16.432.567, y que por error involuntario se hizo constar a mal el Documento, siendo el correcto D.N.I.Nº14.634.950;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº671/18 de fecha 12/09/18, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:
FIGUEROA JULIO
16.432.567
2.000,00.-

-DEBE DECIR:
FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 678/18
DIAMANTE, 17-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. BURNE MARIANA PAOLA, D.N.I.Nº33.656.419, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARIANA PAOLA
D.N.I.Nº33.656.419
\$5.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 679/18
DIAMANTE, 17-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MOREIRA NORMA RENEE
D.N.I.Nº14.299.082
\$2.700,00.-

MUÑOZ FRANCISCO OSCAR
D.N.I.Nº18.006.397
\$2.400,00.-

SANCHEZ CINTIA PAOLA
D.N.I.Nº33.656.311
\$2.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 680/18
DIAMANTE, 17-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General y el Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°681/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75

(E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°682/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N°251, a partir del día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N° 251, a partir del día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°683/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N°35, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N° 35, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°684/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº685/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 14 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº686/18
DIAMANTE, 17–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 17 de septiembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 17 de septiembre de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 687/18
DIAMANTE, 18–SEPTIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de

\$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 688/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en Ocho (8), Centros de Salud, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de

\$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 689/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", con una remuneración mensual de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018.-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante

el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 690/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de

SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 691/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 692/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matrícula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced y Centro Integral Comunitario", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matrícula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 693/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 694/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I..Nº31.760.444, Matrícula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matrícula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 695/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I..Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 696/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I.Nº24.315.849, Medica Clínica, Matrícula Nº9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps. Las Flores y Palermo, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matrícula Nº9614, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 697/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 698/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 699/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 700/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 701/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 702/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 703/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 704/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 705/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº 93.944.859, Matricula Nº10795, quien presta servicios como CARDIOLOGA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº 93.944.859, Matricula Nº10795, CARDIOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 706/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 707/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 708/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 709/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 710/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 711/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº 7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº 7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 712/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MALEIKA NORMA BEATRIZ
D.N.I.Nº31.539.160
\$ 700,00.-

BASUALDO MARRON MARIA ROSA
D.N.I.Nº31.307.593
\$ 450,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 713/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº18.006.366, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL
D.N.I.Nº18.006.366
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 714/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ARRIETA LIDIA MARCELA, D.N.I.Nº16.329.844, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARRIETA LIDIA MARCELA
D.N.I.Nº16.329.844
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 715/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por el mes de SEPTIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete mil), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial “Servicios No Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 716/18
DIAMANTE, 18-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$339.152,80.- (Pesos Trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 80/100) por 2.485 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco) Horas Comunes en el Balneario “Valle de la Ensenada”, Plaza 9 de Julio y aledaños, a razón de \$136,48.- (Pesos Ciento treinta y seis con 48/100) la hora.

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia policial de 412

(Cuatrocientos doce) funcionarios policiales, en las instalaciones antes mencionadas, durante el XXIII Motoencuentro Internacional Diamante 2018, a realizarse desde el 05 al 09 de septiembre de 2018.

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de de \$339.152,80.- (Pesos Trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 80/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17- “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Secretario de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 717/18
Diamante, 19 de Septiembre de 2.018

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3276/18 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de

vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Cotejo de Precios Nº 49/18”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, L. A. R. COOP. LTDA., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma L. A. R. COOP. LTDA., quien cotiza un importe total de \$ 169.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve mil). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma, L.A.R. COOP. LTDA., con domicilio en calles Pedro Serrano y Pellegrini, de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 5.000 Lts. de gas-oil a \$ 33,80, siendo un importe, Total de \$ 169.000,00 (Pesos ciento sesenta y nueve mil).-

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 02 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 2.

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 718/18
DIAMANTE, 20-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MUÑOZ EVA LUCIANA, D.N.I.Nº28.527.868, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MUÑOZ EVA LUCIANA
D.N.I.Nº28.527.868
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 719/18
DIAMANTE, 20-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.813,44.- (Pesos Un mil

ochocientos trece con 44/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$226,68.- (Pesos Doscientos veintiséis con 68/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 13 y 14 de septiembre de 2018, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.813,44.- (Pesos Un mil ochocientos trece con 44/10), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 720/18
DIAMANTE, 21-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. MAIDANA LAURA GISELA, D.N.I.Nº37.567.981, por haber prestado colaboración en

este municipio, en la Unidad Ejecutora Municipal.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MAIDANA LAURA GISELA
D.N.I.Nº37.567.981
\$4.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 721/18
DIAMANTE, 21-SEPTIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RICLE CLAUDIA CRISTINA, D.N.I.Nº 25.773.263, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE CLAUDIA CRISTINA

D.N.I. Nº 25.773.263
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 722/18 DIAMANTE, 21-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. SORIA ANA LIA, D.N.I. Nº 17.745.505, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SORIA ANA LIA
D.N.I. Nº 17.745.505
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 723/18 DIAMANTE, 21-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CONDE IVANA AYELEN, D.N.I. Nº 38.262.884, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CONDE IVANA AYELEN
D.N.I. Nº 38.262.884
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 724/18 DIAMANTE, 24-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA SELVA MELANIA
D.N.I. Nº 26.858.546
\$700,00.-

ABASTO MIGUEL ANGEL
D.N.I. Nº 18.006.136
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 725/18 DIAMANTE, 24-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, M.P. Nº 10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCEL GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 726/18
DIAMANTE, 24-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas

y por el concepto antes mencionado:

GODOY ALFREDO BELTRAN
D.N.I.Nº28.961.570
\$2.000,00.-

HUDYMA MARCELO JAVIER
D.N.I.Nº26.858.414
\$1.200,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
D.N.I.Nº27.520.675
\$2.000,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
D.N.I.Nº14.993.202
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN 727/18
DIAMANTE, 25-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de SEPTIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de

Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
\$ 9.361,14.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
\$ 6.900,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$ 5.000,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
\$ 6.900,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$ 6.200,00.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.885.064
\$ 6.900,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 5.000,00.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 6.200,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 6.200,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 6.200,00.-
BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.Nº22.690.426
\$10.027,67.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$ 5.500,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL

DOC. Nº39.259.046
\$ 6.900,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC. Nº29.980.281
\$ 6.200,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC. Nº14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
\$ 9.361,14.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC. Nº39.580.179
\$ 6.900,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC. Nº31.539.125
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC. Nº23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$ 5.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC. Nº40.162.622
\$ 5.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC. Nº31.539.263
\$ 5.500,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$ 5.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC. Nº36.856.661
\$ 6.200,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC. Nº32.580.675
\$ 6.900,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC. Nº37.567.879
\$ 6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº35.707.585
\$ 6.900,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº31.196.412
\$ 9.361,14.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592

\$10.027,67.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº37.567.866
\$ 6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº21.984.170
\$ 9.361,14.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$ 6.900,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$ 6.900,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
\$10.027,67.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 6.900,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 6.200,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº27.773.375
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
DOC. Nº25.287.518
\$ 5.500,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 6.900,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 5.000,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.962
\$ 6.200,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC. Nº21.984.384
\$ 6.200,00.-

ORTEGA RAMON EZEQUIEL
DOC. Nº34.196.921
\$ 5.500,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC. Nº35.562.964
\$ 6.900,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 5.000,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº35.707.824
\$10.027,67.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
\$ 9.361,14.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº14.634.507
\$ 6.200,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$ 5.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$ 6.200,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532

\$ 6.900,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC. Nº21.567.208
\$ 5.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 6.200,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº23.207.509
\$ 5.000,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$ 6.900,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 6.200,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 5.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 6.900,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 5.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-
VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 6.900,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 6.900,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº24.323.896
\$ 5.000,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
\$ 9.361,14.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 728/18 DIAMANTE, 25-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. AMEZAGA
NORMA SUSANA,
D.N.I. Nº17.071.205, destinado a
solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

AMEZAGA NORMA SUSANA
D.N.I. Nº17.071.205
\$550,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-"Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretario de Hacienda y
Finanzas**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 729/18 DIAMANTE, 25-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para el Sr. VILLAR
ANDRES RICARDO, D.N.I.
Nº22.305.123, por haber prestado
colaboración en esa dirección.
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº22.305.123
\$4.950,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretario de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 730/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PARRONI LUCIA MICAELA, D.N.I. Nº 41.282.891, por haber prestado colaboración en este municipio. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PARRONI LUCIA MICAELA
D.N.I. Nº 41.282.891
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 731/18
DIAMANTE, 26-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RUIZ ERIKA JANET, D.N.I. Nº 39.027.728, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUIZ ERIKA JANET
D.N.I. Nº 39.027.728
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 732/18
DIAMANTE, 27-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. RICLE MARIA INES D.N.I. Nº 25.287.600, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RICLE MARIA INES
D.N.I. Nº 25.287.600
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15– “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 733/18
DIAMANTE, 27-SEPTIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 23 de julio de 2018, presentada por la Sra. ZERDA ELIZABETH ROSANA, D.N.I. Nº 24.189.095, bajo Expte. Letra “Z” Nº 299; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita cambio titularidad del terreno ubicado en calle Belgrano entre San Lorenzo y 20 de Junio, Manzana Nº 369, Parcela Nº 3, Superficie de 174,95 m², ya que por motivos de trabajo tuvo que radicarse en la

Provincia de Santa Fe, cediendo este terreno a su hermano, Sr. Zerda Claudio Fabián D.N.I.Nº29.538.768; Que la Dirección de Catastro Municipal informa que se registra un comodato a favor de la Sra. Roxana Elizabeth Zerda de Correa, bajo Resolución Nº212/96 de un inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, que constituye la Parcela Nº01.3, de la Manzana Nº369, del Plano Oficial de Planta Urbana, sobre calle Belgrano, encerrando una Superficie aproximada de 174,95m2., Registro Nº8687;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el Inmueble a nombre de: MD- COM: Zerda de Correa Roxana Elizabeth, Registro: 8687, Manzana: 369, Parcela: 1.3 Zona: "A"- Superficie: 174,95 m2, ubicado en Calle Belgrano S/N, de la Ciudad de Diamante, Tasa General Inmobiliaria: No adeuda. Tasa de Obras Sanitarias: No adeuda;

Que según informe socio-económico el interesado, reside junto a su pareja en la vivienda que compartió junto a su hermana, Zerda Elizabeth, quien se instaló en la Ciudad de Rosario, por cuestiones laborales y el Comodato del terreno figura a nombre de la misma. Según el solicitante, su hermana está de acuerdo en que se celebre nuevo Contrato de Comodato a favor del referente. El principal sostén económico lo constituye el referente junto a su pareja que cuenta con trabajo e ingresos estables, por lo que sugiere evaluar el cambio de comodato a nombre del interesado para luego comenzar a abonar una cuota y poder adquirir la titularidad del mismo;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen inconvenientes de otorgar lo solicitado, y sí el Departamento Ejecutivo comparte lo dictaminado, se deberá dejar sin efecto la Resolución Nº212/96, y el respectivo Contrato, otorgando un nuevo comodato a favor del interesado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el Comodato otorgado mediante Resolución Nº212/96 de fecha

22/03/96, a favor de la Sra. ZERDA de CORREA ELIZABETH ROXANA, D.N.I.Nº24.189.095, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Ángulo Noroeste, Parcela 01.3, de la Manzana Nº369, del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Belgrano, compuesta de una Superficie aproximada de 174,95m2, Registro Nº8687; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: línea de 11,54 metros, con calle Belgrano ; AL ESTE: línea de 15,16 metros, con Oscar D. Reynoso; AL SUR: línea de 11,54 metros, con Ramón F. Martínez, y AL OESTE: línea de 15,16 metros, con Parcela 01.2 municipal, adjudicada a Ignacio M. Pérez, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Readjudicase en Comodato a favor del Sr. ZERDA CLAUDIO FABIAN, D.N.I.Nº29.538.768, Expte. Nº299 – Letra "Z", el inmueble de propiedad municipal descrito en el Artículo 1º, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 734/18
DIAMANTE, 28-SEPTIEMBRE-2018
VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I.Nº35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I.Nº35.707.655
\$4.950,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal